

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI - 170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 03 Página 1 de 3

**RESOLUCION No. (20211700003824)**

**Fecha: 2020/02/08.**

Por la cual se Registra Oficialmente un (1) programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales.

**LA SECRETARIA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto Municipal 118 del 2003, Decreto 1075 del 2015, Decreto 20201000000015 del 01 de enero de 2020 y el Decreto 20201000003445 del 17 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio de Popayán, recibió del Departamento del Cauca la competencia para administrar la Educación en su jurisdicción, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003.

Que, es deber de las Secretarías de Educación Certificadas de los Municipios, dentro de su jurisdicción, velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales delegadas en la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, conforme a los artículos 168, 169 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector Educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que, el **Decreto 1075 del 2015, artículo 2.6.3.1.**, señala que las **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer el servicio educativo deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas que trata el presente Título.

Que, el Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro de Programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante Acto Administrativo, hace la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán. (D)

Que, el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.7., establece que el Registro de un Programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación, con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que, en el segundo inciso del artículo 2.6.4.7., expresa: cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que, mediante **17996 del 11 de noviembre de 1987**, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó Personería jurídica, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO**.

Para prestar sus servicios en la sede Popayán, ubicada en la Calle 16 norte # 6-57, Comuna 1, Barrio el Recuerdo, de propiedad de **Cesar Caicedo Caicedo y Alvaro Hernan Caicedo Caicedo**, con la Representación Legal y bajo la Rectoría, del señor **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 70.565.026 de Envigado-Antioquia.

REVISÓ:  
Lic. M. Chané P. S.  
Jurídica



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GEI - 170

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Versión: 03

Página 2 de 3

RESOLUCION No. (20211700003824)

Fecha: 2020/02/08.

Que, mediante Radicado SAC- POP2020ER005858 del 3 de Agosto de 2020, la señora ANGELICA MARIA ZULUAGA CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía 25.291.019 de la ciudad de Popayán, en calidad de Coordinadora, remite el Proyecto Educativo Institucional – PEI-, con el fin de Registrar el Programa de Formación Académica en IDIOMA INGLES, el cual ofertará la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO.

Que, de conformidad con la solicitud de la Coordinadora sede Popayán, del Establecimiento de Educación denominado, "FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO", la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, designó una Comisión, dependiente de la Oficina de Inspección y Vigilancia con el objeto de practicar visita de Evaluación Institucional, al establecimiento, con fines, de VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS, para el funcionamiento de dicho programa, visita llevada a cabo el 20 de Octubre de 2020, así mismo, canceló el valor correspondiente a derechos legalmente establecidos, anexando la Factura de Venta N° CEN- 01-140 del 28 de agosto del 2020, de la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, la cual hace parte del cuerpo del presente acto administrativo.

Que, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán y en virtud a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo donde se registre la novedad por registro de un (1) programa.

Que, en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por cinco (5) años, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el Registro al Programa denominado:

N°	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CÓDIGO	Horas
1	FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLES A1-B2		640

Ofertado por la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, ubicada en la Calle 16 norte # 6-57, Comuna 1, Barrio el Recuerdo, de propiedad de Cesar Caicedo Caicedo y Alvaro Hernan Caicedo Caicedo, con la Representación Legal y bajo la Rectoría, del señor HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS, identificado con la cedula de ciudadanía 70.565.026 de Envigado- Antioquia, de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a través de la oficina de Atención al Ciudadano- SAC-, al señor HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS, identificado con la cedula de ciudadanía 70.565.026 de Envigado- Antioquia, en calidad de Representante Legal y Rector de la "FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO", que también oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer ante la Secretaria de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 77 y siguientes de la Ley 1477 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, anexar copia en la carpeta de Historia Institucional del Establecimiento Educativo y reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

REVISÓ:  
M. C. Gloria L. S.  
Jurídica



ALCALDÍA DE POPAYÁN  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GEI - 170  
Versión: 03  
Página 3 de 3

RESOLUCION No. (20211700003824)

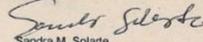
Fecha: 2020/02/08.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los: 2020/02/08.

  
**JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**  
Secretaria de Educación Certificada Municipal de Popayán.

Proyectó	Revisó	Revisó
 Sandra M. Solarte Funcionaria Área de Inspección y Vigilancia	 Dr. Carlos Arturo Calero Diaz Funcionaria Área de Inspección y Vigilancia	<b>REVISÓ:</b>  Dra. Mercedes Lopera Funcionaria Área Jurídica

ALCALDIA DE POPAYAN  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy: 14 de Abril de 2021, Siendo las: 3:50 pm., se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán**, el (la) señor (a) MARIA TERESA GALVEZ CALLE, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 31567408, expedida en Popayán con el fin de notificarse del acto administrativo Número 20211700003824, de 2020 de 02 de 08, haciéndole entrega íntegra de la copia de la resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante quien profirió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO: Maria Teresa Galvez.

EL NOTIFICADOR: ASTRO CAROLINA BARRIA.